

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LOS FUNDAMENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN COMITÉ ESPECIAL DE DIÁLOGO CON LA SOCIEDAD CIVIL MÉXICO-UNIÓN EUROPEA, CONTENIDOS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN (Acuerdo Global).¹

El Acuerdo entre México y la Unión Europea plantea una serie de disposiciones que abren espacios y posibilidades de participación de la sociedad civil en el marco de la relación, donde es factible considerar lo siguiente:

- I. Conforme lo establece el Acuerdo global México-Unión Europea, en el Título VII “Marco Institucional”, y específicamente en el artículo 47, **“El Consejo Conjunto, a efectos de alcanzar los objetivos del presente Acuerdo, estará facultado para tomar decisiones en los casos previstos en el Acuerdo. Las decisiones que se adopten tendrán carácter vinculante para las Partes, que tomarán las medidas necesarias para ejecutarlas...”**
- II. En el **Consejo Conjunto México-Unión Europea de 2007**, las partes establecieron en el punto 19 (Comunicado Conjunto, Sto. Domingo, 19 de abril de 2007), **“el acuerdo de principio para que se institucionalice el diálogo con la sociedad civil...”**
- III. En tal sentido, y de acuerdo a lo que establece el artículo 49 del Acuerdo Global, **el Consejo Conjunto “podrá decidir la creación de cualquier otro Comité Especial u organismo que le ayude a la realización de sus tareas”**. En este sentido, el diálogo con la sociedad civil tiene un cauce claro, preciso y expreso en el propio Acuerdo, que resulta indubitable en cuanto a su interpretación y alcance.
- IV. Lo anterior deberá plantearse en el **III Foro de diálogo con la sociedad civil México-Unión Europea**, dado que la “institucionalización del diálogo” es uno de los temas establecidos por las partes para debatir en el Foro.
- V. Dicho planteamiento **habrá de adoptarse**, en lo posible **por el Consejo Conjunto México-Unión Europea**.

¹ Elaborada por el Programa de Estudios sobre la Comunidad Europea, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, U.N.A.M.